



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ, ING LUIS VARGAS RANGEL Y LA LIC MIRIAM ZENAIDA MONTES BRISEÑO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. El párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud, reglamentaria del precitado precepto constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General.
- III. Acorde a lo dispuesto por los artículos 3º, fracciones I, II y III, 27, fracción III, de la Ley General de Salud, para los efectos del derecho a la protección de la salud, es materia de salubridad general la atención médica, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables; y son servicios básicos de salud, la atención médica integral que entre otras acciones comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas y la atención de urgencias.
- IV. La Ley de Salud del Estado de Jalisco, acorde a lo establecido en los artículos xx promueve la concertación de acciones que beneficien a la población con el objeto de fortalecer la atención médica, servicio de salud que debe entenderse como el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de promover la protección o restauración de su salud.

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo



de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI, de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018.

II.- "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

II.1.- Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2.- Su Presidente Municipal, Secretario General, y Síndico, están autorizados para celebrar el presente convenio, conforme la autorización otorgada para obligarse en su nombre, en los términos de este instrumento, según consta en el Acta No. Decima Segunda, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada con fecha del 24 de Septiembre del 2019.

II.3.- Tiene los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para llevar a cabo las acciones objeto del presente instrumento.

III.- LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los dispositivos normativos en los que constan la representación y facultades con las que comparecen, y consecuentemente se reconocen de forma recíproca la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento.

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración entre "EL ORGANISMO" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de fortalecer la cobertura de atención médica en las localidades marginadas de la demarcación municipal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO".- Por el presente convenio "EL ORGANISMO" se obliga a:

1. Colaborar con "EL MUNICIPIO" en la prestación del servicio de atención médica dentro del ámbito territorial de "EL MUNICIPIO", para lo cual "EL ORGANISMO" destina las unidades de salud que se ubiquen en él.



2. Aprobar la distribución y asignación del personal profesional que contrate **"EL MUNICIPIO"** que deba prestar sus servicios en las unidades de salud pertenecientes a **"EL ORGANISMO"**.
3. En caso de ser necesario, coadyuvar a través de la Dirección de la Región Sanitaria VII, para capacitar al personal que designe **"EL MUNICIPIO"** para la atención médica que deba brindar a la población; para tal efecto, oportunamente **"EL ORGANISMO"** indicará a **"EL MUNICIPIO"** el lugar, fecha y hora donde tendrá verificativo la capacitación citada.
4. Coadyuvar para que se evalúe y actualice periódicamente al personal que designe **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de que esté debidamente capacitado para la prestación de servicios de atención médica de los pacientes que lo requieran.
5. Realizar visitas de verificación a **"EL MUNICIPIO"** a efecto de vigilar y evaluar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Por virtud del presente convenio **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

1. Contratar y supervisar al personal para realizar las funciones de médico, quienes de manera indistinta, deberán contar con la cédula profesional correspondiente, y cubrir los requisitos legales para ejercer la profesión de médico. Dicho personal deberá estar disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año para la realización de los servicios objeto del presente instrumento o en la jornada laboral y los días que determine **"EL MUNICIPIO"**. En todo momento se deberá contar con la aprobación de **"EL ORGANISMO"** de todos los médicos contratados por **"EL MUNICIPIO"**.
2. Responsabilizarse del pago de salario a los médicos que contrate **"EL MUNICIPIO"**, cubriendo el importe que resulte procedente por concepto de contribuciones, derechos e impuestos que se apliquen por su contratación, así como reponer el instrumental médico que haya sido averiado y/o perdido y/o sustraído mientras el personal médico se encuentre en servicio en las unidades de salud de **"EL ORGANISMO"**.
3. Contratar y mantener vigente, un seguro de responsabilidad profesional para los médicos que contrate, que responda por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo del ejercicio que de su profesión realice al amparo de este instrumento jurídico, en caso de no hacerlo, **"EL MUNICIPIO"** responderá directamente de dichos daños y perjuicios.
4. Remitir a la Dirección de la Región Sanitaria VII, y a la Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales de **"EL ORGANISMO"**, copia de la Póliza del Seguro a que se hace mención en el numeral anterior, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio. Igualmente, en el mismo término deberá presentar aviso de funcionamiento y de responsable ante la autoridad sanitaria competente, de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Absorber el pago del deducible que pudiera generarse como consecuencia de algún siniestro o evento relacionado con la cobertura contratada.



6. El personal profesional que contrate **“EL MUNICIPIO”** estará bajo la subordinación de **“EL ORGANISMO”**, y deberá tener la capacidad técnica, contar con los requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia y estar debidamente documentados en su expediente laboral.
7. Abstenerse de utilizar a los médicos contratados en servicios distintos a los de fortalecer la cobertura a la atención médica; para tal efecto se obliga a respetar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana *NOM-004-SSA3-2012*.
8. Notificar a **“EL ORGANISMO”**, las irregularidades que se presenten con los médicos que presten sus servicios en las unidades de salud.
9. Aceptar el número y ubicación de las unidades administrativas que designe **“EL ORGANISMO”** para la prestación del servicio que deba otorgarse al amparo de este convenio.
10. Supervisar, asesorar y evaluar a los médicos contratados, de manera conjunta con **“EL ORGANISMO”**.
11. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a las que se hagan acreedores los médicos contratados, de común acuerdo con **“EL ORGANISMO”** y conforme a su legislación vigente.
12. Respetar los derechos de los médicos contratados, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Eximir a **“EL ORGANISMO”** de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate para el cumplimiento del objeto de este convenio.
14. Conocer, respetar y difundir los criterios que, en su caso, se establezcan en las políticas en materia de atención médica.

CUARTA.- CRITERIOS GENERALES.- Las partes convienen en que la atención médica se sujetará a lo establecido por la normatividad oficial vigente en la materia así como a lo previsto en el presente acuerdo, siendo los siguientes:

I. Finalidades.- La atención médica tendrá una doble función: Servir a la comunidad y complementar los servicios de atención médica que **“EL ORGANISMO”** otorgue en sus unidades de salud.

II. Legalidad.- La atención médica se ajustará a la normatividad jurídica y administrativa aplicable en la materia y las reglamentaciones propias de **“EL MUNICIPIO”**, y de **“EL ORGANISMO”**.



QUINTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- “EL MUNICIPIO” se obliga a imponer las medidas disciplinarias que a los médicos en servicio, y consistirán en las sanciones que correspondan conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y se aplicarán cuando hayan incumplido lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley citada

La cancelación de la prestación de servicios profesionales del médico contratado sólo procederá por acuerdo de “EL ORGANISMO” y de “EL MUNICIPIO”, y cuando el prestador incurra en alguna de las causales siguientes:

- I. Cuando acumule más de tres inasistencias injustificadas en un periodo de 30 días.
- II Por sentencia condenatoria por algún delito doloso del orden común.
- III. Cuando reincida en la violación a cualquiera de las obligaciones dispuestas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las dispuestas en el artículo 48, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Si el incumplimiento del profesional contratado a alguna de sus obligaciones, a juicio de “EL ORGANISMO” y de “EL MUNICIPIO”, se considera como falta grave, se podrá cancelar sus servicios profesionales, sin que previamente exista reincidencia en dicha obligación.

Mientras las partes acuerdan si procede la cancelación de la prestación de los servicios profesionales, el prestador podrá ser suspendido por un plazo no mayor de 15 días.

SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio iniciará a la fecha de su firma y concluirá al término de la Administración Municipal.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, con motivo del incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, y en particular, por las conductas siguientes:

- I. No contratar seguro de responsabilidad profesional en los términos que se mencionan en la cláusula tercera, numeral 3, de este convenio.
- II. Destinar los vehículos objeto del presente instrumento a propósito diferente al establecido en este.
- III. Contratar y utilizar como médicos que presten sus servicios en las unidades de salud a personal que no cuente con cédula profesional y los requisitos legales para ejercer la profesión, a que se refiere el numeral 1, de la cláusula tercera de este instrumento.
- IV. Negar la prestación del servicio de los médicos de manera injustificada.
- V. Dar un uso inadecuado a la infraestructura física de salud, equipo y accesorios afectos a las mismas.



OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si “EL MUNICIPIO” incurre en uno o varios de los supuestos previstos en la cláusula anterior, “EL ORGANISMO” a través de su Dirección General de Regiones Sanitarias y Hospitales lo requerirá por escrito, para que subsane la deficiencia en un término de cinco días naturales a partir del día en que reciba la comunicación.

Si al finalizar dicho término “EL MUNICIPIO” no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, “EL ORGANISMO” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio, bastando para ello la notificación por escrito que se realice a “EL MUNICIPIO”, con un mes de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.- “EL MUNICIPIO” será el único responsable de la conducta y acciones que ejecuten los médicos contratados y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de servicios de salud, seguridad que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale “EL ORGANISMO”. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de “EL MUNICIPIO”. También está obligada a que su personal médico que contrate en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, cumplan con las normas y especificaciones de “EL ORGANISMO” y que la prestación de los servicios que contrate “EL MUNICIPIO” se efectúen a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de las negligencias que resultaren, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por inobservancia de las normas relativas o negligencia de su parte, causando daños y perjuicios a “EL ORGANISMO”, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía específicamente otorgada para este fin, sin perjuicio del derecho de “EL ORGANISMO”, de exigir el pago de la indemnización que correspondan, una vez que se haga efectiva la garantía constituida para este efecto.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES.- “EL MUNICIPIO” en su carácter de patrón del personal profesional que contrate con motivo de la ejecución del presente convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social.

“EL MUNICIPIO” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “EL ORGANISMO”, en relación con los servicios de atención médica del convenio, por lo que este último en forma expresa, se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir y no podrá considerársele patrón sustituto y solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de la Dirección de la Región Sanitaria VII, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, que “EL MUNICIPIO” cumpla con los compromisos adquiridos por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente instrumento, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

“EL ORGANISMO”.- Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



“EL MUNICIPIO”.- Calle Hidalgo No. 12, Colonia centro, C. P. 48150, en Cuautla, Jalisco.

Enterados “EL ORGANISMO” y “EL MUNICIPIO” del contenido y alcance legal del presente instrumento lo suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL ORGANISMO”

**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA.
DIRECTORA GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. JUAN MANUEL ESTRELLA JIMENEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**C. LUIS VARGAS RANGEL,
SECRETARIO GENERAL.**



**C. MIRIAM ZENAIDA MONTES BRISEÑO,
SÍNDICO.**



TESTIGOS

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ,
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE “EL ORGANISMO”**

**DR. EMMANUEL HERNÁNDEZ
VÁZQUEZ,
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES
SANITARIAS Y HOSPITALES
DE “EL ORGANISMO”**



DR. MANUEL DE JESUS JOYA ADAME
DIRECTOR DE REGIÓN SANITARIA VII
DE "EL ORGANISMO"

LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE "EL ORGANISMO"

MTR. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA
DE "EL ORGANISMO"

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA, CELEBRADO POR EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, JALISCO, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS Y CUATRO FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.